

**IQUIQUE, 3 de mayo de 2021.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 37**

Con esta fecha, la Vicerrectora Académica de la Universidad Arturo Prat ha emitido la siguiente Resolución Exenta:

**VISTO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea Universidad Arturo Prat; en el D.F.L. N°1, de 28 de mayo de 1985, del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.091 sobre Educación Superior; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto Supremo N°388 de 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación; el Decreto TRA N°385/5/2020, de 06 de febrero de 2020; y en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

b.- El Decreto Exento N° 1271 de 28 de agosto de 2020, que promulga la Ordenanza N° 879 de 26 del mismo mes y año, la cual aprueba nombrar a doña Liliana Herrera Campos en el cargo de Vice-Rectora Académica, y el Decreto TRA N° 385/23/2020, que recae en el nombramiento.

c.- El Decreto Exento N° 1662, de 2017, que aprueba el Reglamento de la Vicerrectoría Académica, y el Decreto Exento N° 1713 de 01 de agosto de 2017, que modifica el referido Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

a.- Que el cargo de Vice-Rector (a) Académico (a) fue creado en el Estatuto de la Universidad, en su artículo 12, que prescribe "El Vice-Rector Académico es el funcionario superior que, después del Rector, tiene la responsabilidad de la planificación, desarrollo, administración y coordinación de los asuntos académicos de la Universidad. En el ejercicio de sus funciones debe proponer planes y acciones en materias académicas, reuniéndose y consultando con los Decanos y miembros de la Facultad. Puede designar Comités de profesores que lo asesoren en sus funciones".

b.- Que la Vicerrectoría Académica es la Dirección Superior que tiene a su cargo, en pregrado y postgrado, la gestión de planes de formación, la gestión del proceso de enseñanza, la gestión del cuerpo académico, la gestión de la progresión y apoyo al estudiante; la formación curricular, dentro del marco de aseguramiento de la calidad y políticas de la institución.

c.- Que de conformidad a lo establecido en la letra s), del artículo 9°, del Decreto Exento 1662, de 2017, que aprueba el Reglamento de la Vicerrectoría Académica, para el cumplimiento de sus funciones, el/la Vice-

Título III, artículos 7 y 8 Rector/a está facultado/a para emitir resoluciones en materia de su competencia y respecto de aquellas que las normas vigentes expresamente le asignen.

d.- Que, mediante memorando N°134796 de esta Vicerrectoría Académica, solicitó decretar la Priorización Curricular para continuar con la actividad docente de manera virtual durante el Primer Semestre del año 2021 y se instruye la obligatoriedad e implementación de la estrategia de priorización curricular para todas las carreras de la Universidad

e.- Que, se han tenido a la vista los antecedentes del documento denominado **Orientaciones y Lineamientos para la Priorización Curricular de la Universidad Arturo Prat**, sancionado mediante Decreto Exento N° 1288 del 2 de septiembre de 2020.

f.- Que, en efecto, en el contexto de la emergencia sanitaria producida por el Covid-19 y bajo el marco de la normativa vigente en materia de Covid-19, el código sanitario, la Circular 000001 sobre Orientaciones a las Instituciones de Educación Superior en el marco de la Crisis Sanitaria por Coronavirus, de la Superintendencia de Educación Superior, el Decreto Exento 1288 sobre Orientaciones y Lineamientos para la Priorización Curricular, el Plan de Acción Coronavirus, Covid-19, con Recomendaciones de Actuación para la Realización de Actividades Presenciales en Instituciones de Educación Superior en el Contexto de Covid-19, la Universidad Arturo Prat adoptó una serie de medidas para resguardar la calidad del proceso enseñanza/aprendizaje, todas ellas amparadas en las orientaciones del Ministerio de Educación, de la Superintendencia de Educación Superior, de los lineamientos de la RED CUECH y en las orientaciones propias definidas en el marco de las políticas internas en materia de docencia, aseguramiento de la calidad, bienestar estudiantil y de toda la comunidad universitaria.

Es así, que la Universidad Arturo Prat trabajó en una propuesta integral para garantizar la calidad de la formación, el cumplimiento de los perfiles de egreso comprometidos y no alargar más allá de lo razonable la formación de las y los estudiantes. Para ello, adoptó la Estrategia de Priorización Curricular, la cual se basa en identificar los Resultados de Aprendizaje (RA) críticos para el logro del Perfil de Egreso y en aquellos aprendizajes denominados imperdibles. La mencionada Estrategia de Priorización Curricular opera en tres niveles de toma de decisiones, el primero en las competencias declaradas en los perfiles y los resultados de aprendizaje críticos que tributan a éstas, el segundo en la determinación de lo que es y no es factible de abordar en docencia remota, y el tercero corresponde al análisis y reorganización de las ponderaciones en base a la naturaleza de cada actividad curricular, en un contexto de carrera y facultad cuidando el balance de carga académica por semestre.

Para aquellas actividades docentes evaluadas como críticas y no factibles de realizar de manera remota, la estrategia considera la generación de un plan remedial que dé cuenta de qué, cómo y cuándo serán abordadas aquellas actividades curriculares o resultados de aprendizaje. Esto se logra concretar en las carreras y Facultades/Unidades, a través de los comités curriculares con la asesoría de la Dirección de Armonización Curricular e Innovación Docente (DACID) y se evidencia a través de la herramienta denominada matriz de consistencia curricular en la cual se identifican los RA críticos. Es así que, para este año 2021, dado que el escenario impuesto por la pandemia no ha cambiado, la actividad docente continuará en modalidad virtual, por lo cual se instruye desde la Vicerrectoría Académica la implementación obligatoria de la Estrategia de Priorización Curricular para todas las carreras de la institución con el acompañamiento de DACID.

g.- Que, para los efectos del cumplimiento de las funciones, especialmente en el ámbito de diversas gestiones y actividades realizadas, es indispensable disponer la implementación y obligatoriedad de la estrategia de Priorización Curricular en el contexto de emergencia sanitaria por COVID19.

**RESUELVO:**

Dispóngase la implementación y obligatoriedad de la Estrategia de Priorización Curricular, para continuar con la actividad docente de manera virtual durante el Primer Semestre del año 2021, para todas las Carreras de la Universidad, con el acompañamiento de la Dirección de Armonización Curricular e Innovación Docente DACID.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



**Liliana Herrera Campos**  
Vicerrectora Académica



**Pablo González Antezana**  
Secretario General



**DISTRIBUCIÓN:**

- Según envío vía e-mail a la base de datos Resoluciones Exentas.  
LHC/PGA/cac.